



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ROSARIO, 16 de Marzo de 2015.

Señores: F.E.S.T.R.A.M.

Domicilio: CORRIENTES Nº 3276 - SANTA FE

Hago saber a Uds. que en el Expte. Nro. 016001-0085772-3 que tramita ante esta Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, caratulado:

Por: FESTRAM s/ Acuerdo Paritario

Se ha dictado la Resolución DPRL Nro. 0008 de fecha 16 de Marzo de 2015 que en copia se acompaña.

Consecuentemente quedan Uds. notificados.-

Atentamente.



Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Santa Fe, 16 de marzo de 2015.

Y VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas "ASUNTOS VARIOS S/ FESTRAM, ACUERDO PARITARIO" (EXPTTE N° 01601-0085772-3)

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 03 de marzo del corriente año, en el ámbito de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y en el marco de la paritaria municipal (art. 132 bis - Ley N° 9996) se reunieron los representantes paritarios de los municipios y comunas y de los trabajadores del sector. FESTRAM.

En tales circunstancias, surgió el acuerdo, del que da cuenta el acta obrante a fojas 01/03 que regirá la pauta salarial para el año 2015.

La representación gremial de los trabajadores habilitada, FESTRAM, mediante presentación formal, solicita a esta cartera laboral la homologación del acuerdo alcanzado.

Se observa que la negociación se ha dado en el marco legal correspondiente, con la intervención de las partes legitimadas a tal fin (Ley Provincial N° 9.996).

Que esta Dirección es competente para dictar la respectiva resolución homologatoria, en tanto la misma sea procedente, atento a lo dispuesto por el Decreto N° 3225/08, emitido oportunamente por el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

Que, en los actuados obra el Dictamen n° 0277/2015 del Departamento de Patrocinio, Premios y Dictámenes, que evaluó la procedencia homologatoria del acuerdo al que se arribó.

Que, conforme surge de los antecedentes agregados, tanto en la instrumentación dada al acto conciliatorio referido, como en los términos y extremos del convenio celebrado, se ha logrado una justa composición de derechos e intereses que ha permitido culminar con éxito la negociación colectiva llevada adelante y con ello superar el estado de conflicto que afectaba a Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe y sus dependientes, que evidenciaba riesgo cierto de prolongación en el tiempo y la obvia profundización, con el consiguiente perjuicio a la sociedad toda.

Que el Ministerio de Trabajo tiene por función específica velar porque no se vea vulnerado el orden público laboral y en tal cometido evaluar los extremos de los acuerdos alcanzados para que éstos satisfagan los recíprocos intereses de las partes, situación que se aprecia presente en el convenio sujeto a análisis.

Por todo ello:

**EL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

R E S U E L V E:

Art. 1º) Homologar el acuerdo paritario alcanzado entre los **Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y la FE.S.TRA.M. entidad sindical de 2do. grado, ambos según legitimación otorgada por art. 132 bis Ley 9.996** teniendo el mismo carácter obligatorio y de efectivo cumplimiento en cuanto por derecho corresponde y con los alcances de la referida norma.

Art. 2º) Regístrese, comuníquese y archívese.


MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social